

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

**AUMENTO DE CAPITAL DESTINADO A LOS EMPLEADOS DEL BANCO PARA  
ATENDER LA GRATIFICACION ESPECIAL DE FUSION**

*El presente Folleto Informativo Reducido ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de junio de 2000.*

*Existe un Folleto Informativo Continuado de Banco Santander Central Hispano, S.A. que fue verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de mayo de 2000*

## INDICE

- 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**
  - 0.1. Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este Folleto Reducido y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores**
    - 0.1.1. Identificación de la persona que emite u ofrece los valores objeto de este Folleto Reducido**
    - 0.1.2. Consideraciones específicas sobre la emisión u oferta pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la emisión u oferta amparada por este Folleto**
  - 0.2. Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del emisor objeto de descripción en este Folleto Reducido**
- I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**
  - 1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**
  - 1.2. Organismos Supervisores**
  - 1.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales**
  - 1.4. Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente**
- II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN**
  - 2.1. Acuerdos sociales**
    - 2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales**
    - 2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta**
    - 2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado**
  - 2.2. Autorizaciones administrativas previas**
  - 2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor**
  - 2.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables**
  - 2.5. Características de los valores**
    - 2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie**
    - 2.5.2. Forma de representación**



- 2.12.3. Entidades aseguradoras**
- 2.12.4. Prorratio**
- 2.13. Terminación del proceso**
  - 2.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra**
  - 2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las Nuevas Acciones**
- 2.14. Gastos del proceso**
- 2.15. Régimen fiscal aplicable al Aumento**
  - 2.15.1. Imposición indirecta en la transmisión de las Acciones**
  - 2.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones**
- 2.16. Finalidad de la operación**
- 2.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa**
  - 2.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto**
  - 2.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los ejercicios 1998, 1999 y los meses transcurridos del año 2000**
  - 2.17.3. Resultados y dividendos por acción**
  - 2.17.4. Variaciones del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente**
  - 2.17.5. Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas**
  - 2.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición**
- 2.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo**
  - 2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento del Aumento**
  - 2.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste**

## ANEXOS

- Anexo 1.-** Certificación de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 4 de marzo de 2000 y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración con fecha 4 de marzo de 2000.
- Anexo 2.-** Certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en su reunión de fecha 1 de junio de 2000.
- Anexo 3.-** Contrato de suscripción de acciones y opción de compra suscrito entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y LA CAIXA.
- Anexo 4.-** Informe de Auditores relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente.
- Anexo 5.-** Informe de Administradores.
- Anexo 6.-** Declaración de no oposición del Banco de España al aumento de capital a que se refiere este Folleto.

# **CAPITULO 0**

**CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR  
SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**

## **0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**

### **0.1. Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este Folleto Reducido y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores**

El presente Folleto Informativo se refiere a la emisión por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en lo sucesivo, "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO" o la "SOCIEDAD EMISORA") de 6.736.590 acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emiten por su nominal de medio (0,5) euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 1,79 euros por acción, de lo que resulta un tipo de emisión de 2,29 euros.

Las citadas acciones se emiten para atender los compromisos asumidos con la Representación Sindical de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. con motivo de la fusión de ambas entidades. Los citados compromisos quedaron recogidos en el Acuerdo Marco firmado entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. y la indicada Representación Sindical con fecha 3 de marzo de 1999.

#### **0.1.1. Identificación de la persona que emite u ofrece los valores objeto de este folleto**

Los valores objeto de este Folleto Informativo son emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9 a 12, con NIF A-39000013.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO está inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 448 del Archivo, Folio 1, Hoja número 1960, inscripción primera de adaptación, mediante escritura otorgada en Santander el 8 de junio de 1992 ante el Notario D. José María de Prada Díez, con el número 1316 de su protocolo.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se encuentra igualmente inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 7.

#### **0.1.2. Consideraciones específicas sobre la emisión u oferta pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la emisión u oferta amparada por este folleto**

##### **0.1.2.1 El Acuerdo Marco celebrado con la Representación Sindical**

El 3 de marzo de 1999, Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. celebraron con la Representación Sindical de ambas entidades un Acuerdo Marco (el "Acuerdo Marco") con motivo de la fusión que dio lugar al actual BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

En el citado Acuerdo Marco, las partes del mismo coincidían en apreciar la necesidad de que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se constituyese en un Banco altamente profesionalizado y eficiente, en el que se consoliden como objetivos básicos del mismo la creación de valor para empleados, clientes y accionistas. Así, y en el entendimiento de que para ello resulta imprescindible contar con el compromiso y aportación responsable de todos los empleados, y considerando igualmente principios básicos que han de orientar las decisiones y conductas que se adopten, el de garantía de continuidad de las relaciones laborales, así como el de consecución de las mejores condiciones posibles de trabajo, formación y desarrollo, se alcanzaron una serie de acuerdos relativos al conjunto de las relaciones laborales de los empleados de ambas entidades y su integración en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Entre los compromisos asumidos, la Dirección de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se comprometía a afrontar, con la mejor predisposición, la realización de los trámites necesarios para otorgar a los empleados de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. una Gratificación Especial en acciones.

Según el Acuerdo Marco, tendrán derecho a la citada Gratificación quienes estuvieran en activo en los citados Bancos a fecha 15 de enero de 1999 y mantengan tal situación en el momento de los sucesivos abonos o, en su caso, hayan causado baja en la plantilla desde esa fecha por jubilación, prejubilación, excedencia por mutuo acuerdo, incapacidad permanente o fallecimiento.

La Gratificación Especial, consistente en la entrega de 105 acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a cada empleado que cumpla el requisito del párrafo anterior, se percibirá, a la vista del desarrollo y culminación del proceso de fusión, en las siguientes condiciones y plazos:

- (i) 30 acciones a partir de la celebración de la Junta General de Accionistas que examine el ejercicio correspondiente al año 1999 y, en todo caso, no más tarde del 31 de mayo de 2000;
- (ii) 35 acciones a partir de la celebración de la Junta General de Accionistas que examine el ejercicio correspondiente al año 2000 y, en todo caso, no más tarde del 31 de mayo de 2001;
- (iii) 40 acciones a partir de la celebración de la Junta General de Accionistas que examine el ejercicio correspondiente al año 2001 y, en todo caso, no más tarde del 31 de mayo de 2002.

El citado número de acciones se entendía referido a la fecha de suscripción del Acuerdo Marco, por lo que debía modificarse en la misma medida en que sufriese variación, en su caso, el valor nominal de las acciones.

En particular, debido a la división por dos del valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO llevada a cabo el 11 de junio de 1999, los citados compromisos deben entenderse hoy referidos a 60, 70 y 80 acciones, respectivamente, lo que hace un total de 210 acciones por empleado beneficiario del Acuerdo Marco.

No obstante lo anterior, a la vista del desarrollo y culminación del proceso de fusión, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO podrá considerar en el futuro adelantar la entrega de las acciones comprometidas con los empleados a la fecha o fechas que, en su caso, determine y atender de ese modo la solicitud ya formulada por la Representación Sindical.

El número total de beneficiarios de la mencionada gratificación asciende a 32.079, de lo que resulta un total de 6.736.590 acciones que deberán ser entregadas a los citados empleados.

#### **0.1.2.2 El acuerdo de aumento de la Junta General Ordinaria de Accionistas**

Con el objeto de atender los anteriores compromisos, la Junta General Ordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 4 de marzo de 2000 aprobó bajo el punto Décimo de su Orden del Día el aumento de capital a que se refiere este Folleto Informativo por un importe nominal de tres millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cinco euros (3.368.295.- Euros), mediante la emisión y puesta en circulación de seis millones setecientos treinta y seis mil quinientas noventa (6.736.590) acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emiten por su valor nominal de medio (0,5) euro cada una y una prima de emisión de 1,79 euros, de lo que resulta un tipo de emisión de 2,29 euros.

Dado que no resulta posible la entrega directa de las acciones emitidas a los empleados beneficiarios del Acuerdo Marco, la totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), entidad financiera de primera fila designada por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. A estos efectos, la Junta General Ordinaria de accionistas excluyó el derecho de suscripción preferente que corresponde a los accionistas y titulares de obligaciones convertibles.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha celebrado un contrato con la citada entidad en virtud del cual ésta se compromete a suscribir y desembolsar las acciones emitidas y, por otra parte, concede una opción de compra a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en ejercicio de la cual BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO podrá adquirir las acciones cuando así sea necesario para hacer frente a los compromisos indicados. Los términos del citado contrato, que se incorpora como Anexo 3 de este Folleto Informativo, quedan descritos en el apartado siguiente.

Las acciones se emiten, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, a un tipo de emisión de 2,29 euros, superior al valor neto patrimonial de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, tal y como ha quedado acreditado por el informe especial elaborado por el auditor del Banco con fecha 28 de enero de 2000 y puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta.

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas nuevas acciones otorgarán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del aumento. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha de su suscripción.

Las nuevas acciones que se emitan en virtud del Aumento estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("SCLV") la entidad encargada del registro contable.

### **0.1.2.3 Descripción del contrato celebrado entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y LA CAIXA**

Como se ha indicado anteriormente, con fecha 5 de junio de 2000 BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y la Caixa han celebrado el contrato de suscripción de acciones y opción de compra que se adjunta como Anexo 3 de este Folleto en el que se recogen las estipulaciones correspondientes a la operación.

El contenido esencial del contrato es el siguiente:

- (i) La Caixa se compromete a suscribir y desembolsar íntegramente la totalidad de las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital a que se refiere este Folleto, con la finalidad de servir de instrumento de garantía para atender los compromisos de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO bajo el Acuerdo Marco anteriormente descrito.
- (ii) Dado que la suscripción y desembolso por la Caixa de las acciones se realiza única y exclusivamente con la finalidad indicada, la Caixa se compromete a no ejercitar los derechos políticos correspondientes a las mismas, absteniéndose de acudir a las Juntas Generales de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.
- (iii) En cuanto a los derechos económicos, la Caixa cede el ejercicio de los mismos a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, mediante una permuta financiera, cuyos términos quedan descritos en la cláusula sexta del contrato indicado.

- (iv) Las acciones suscritas estarán en todo momento a disposición de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al objeto de que éste pueda hacer frente a los compromisos asumidos frente a su personal. En consecuencia, la Caixa se obliga a no transmitir las acciones, darlas en usufructo, cederlas en préstamo ni constituir ningún tipo de gravamen sobre las mismas.

La Caixa mantendrá las acciones identificadas y separadas del resto de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de las que pudiera ser titular a la fecha de firma del contrato o en algún momento posterior al mismo. A dichos efectos, en el momento de la suscripción de las acciones, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO abrirá una cuenta de valores a nombre de la Caixa, en la que se registrarán las acciones suscritas y posteriormente todos los movimientos relativos a las mismas. La mencionada cuenta está exenta de comisiones y tarifas. Las acciones así registradas quedarán segregadas en los registros de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de cualquier otro activo de la Caixa que pudiera hallarse depositado en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en virtud de cualquier otro acuerdo o relación, así como de los activos del propio BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

- (v) El contrato incluye una opción de compra a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que puede ser ejercitada en una o varias veces hasta el 31 de mayo de 2002, en virtud de la cual la Caixa transmitirá a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO las acciones que éste le solicite en cada momento.

La transmisión de las acciones se llevará a cabo en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación española vigente en cada momento. Los gastos derivados de cada transmisión de acciones serán soportados íntegramente por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El precio de transmisión se corresponderá exactamente con el precio de suscripción, esto es, 2,29 euros por acción.

- (vi) Transmitidas, en su caso, las acciones a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, éste procederá a entregarlas a los empleados beneficiarios del Acuerdo Marco cuando así corresponda, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. Dicha entrega se realizará con carácter gratuito y libre de cualquier gasto o comisión.

- (vii) BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se compromete a reembolsar a la Caixa el coste de financiación de las acciones suscritas en tanto en cuanto sean de titularidad de la Caixa y hasta que el contrato

deje de estar en vigor, de manera que la suscripción de las mismas resulte una operación financieramente neutra para la Caixa.

#### **0.1.2.4 Entrega de las acciones a los empleados**

Una vez que las acciones hayan sido suscritas y desembolsadas por la Caixa, el aumento de capital será formalizado en escritura pública y se solicitará su inscripción en el Registro Mercantil de Cantabria. Posteriormente, se solicitará la admisión a negociación de las acciones en las Bolsas de Valores españolas.

Cuando BANCO SANTANDER CENTAL HISPANO deba entregar un número determinado de acciones a los empleados beneficiarios del Acuerdo Marco, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ejercerá su opción de compra establecida en el contrato suscrito con la Caixa anteriormente descrito sobre el número de acciones correspondiente, y la Caixa transmitirá a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO las acciones indicadas, al precio por acción de 2,29 euros y de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidas en la legislación vigente. Posteriormente, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO entregará las acciones a los empleados gratuitamente, libres de gastos y comisiones, en concepto de retribución en especie.

En principio, y de acuerdo con los términos ya indicados, la entrega de las acciones se producirá en los siguientes términos y plazos (sujetos, en todo caso, a posibles variaciones del valor nominal de las acciones):

- (i) 60 acciones a partir de la celebración de la Junta General de Accionistas que examine el ejercicio correspondiente al año 1999 y, en todo caso, no más tarde del 31 de mayo de 2000. Se hace constar, no obstante, que las acciones correspondientes a esta entrega no serán transmitidas a los empleados hasta que se hayan cumplido las formalidades legales necesarias para admitir a cotización las mismas en las Bolsas de Valores españolas y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pueda ejercer la opción de compra sobre las acciones correspondientes;
- (ii) 70 acciones a partir de la celebración de la Junta General de Accionistas que examine el ejercicio correspondiente al año 2000 y, en todo caso, no más tarde del 31 de mayo de 2001;
- (iii) 80 acciones a partir de la celebración de la Junta General de Accionistas que examine el ejercicio correspondiente al año 2001 y, en todo caso, no más tarde del 31 de mayo de 2002.

No obstante lo anterior, a la vista del desarrollo y culminación del proceso de fusión, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO podrá considerar en el futuro adelantar la entrega de las acciones comprometidas con los empleados a la fecha o fechas que, en su caso, determine y atender de ese modo la solicitud ya formulada por la Representación Sindical.

Salvo instrucciones en contrario, las acciones se entregarán a los empleados en la cuenta que éstos tuviesen ya abierta en el Banco y, caso de no tener cuenta de valores abierta en el Banco, y cuando así lo soliciten, en una cuenta de valores que se les abrirá a esos efectos. También se abrirá una cuenta de valores a aquellos empleados que, no siendo titulares de una cuenta de valores en el Banco, no remitan, con anterioridad a la correspondiente entrega, instrucciones al Banco sobre dónde abonar las acciones que les correspondan. La apertura de esta cuenta al empleado solicitante estará exenta de comisiones y tarifas, si bien el mantenimiento de la misma será por cuenta del empleado. La solicitud de apertura de la cuenta indicada deberá remitirse por el empleado a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en su centro de trabajo correspondiente antes de que tenga lugar la entrega de las acciones.

Se hace constar expresamente que la Junta General Extraordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada el 1 de junio de 2000 acordó autorizar la entrega a cada uno de los Consejeros y Directores Generales que cumplan las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de las acciones que les correspondan en virtud de lo establecido en el indicado Acuerdo Marco.

#### **0.1.2.5 Tratamiento contable de la operación**

Teniendo en cuenta la finalidad de la ampliación, ésta se registrará en la contabilidad de acuerdo con la respuesta dada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en su boletín número 38, de junio de 1999, a una consulta sobre el tratamiento contable de ciertos gastos cuando su importe se liquida a través de acciones, cuya emisión se ha efectuado por un valor inferior al de mercado.

En consecuencia, la ampliación se registrará por su valor de mercado en el momento de su emisión, con adeudo a resultados y a la provisión constituida contra reservas a tal efecto en 1999 en concepto de gastos inherentes a la fusión (provisión que se constituyó por el valor teórico contable en dicho momento de las acciones a entregar), generando correlativamente, por la diferencia entre el valor de mercado y el valor de emisión, una posición acreedora en el pasivo que se registrará formando parte de los fondos propios, suponiendo, en definitiva, un mayor importe de la prima de emisión.

## **0.2. Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del emisor objeto de descripción en este Folleto Reducido**

### **0.2.1. Breve reseña de la actividad del emisor o de su grupo, la que sea más representativa, y de aquellos cambios significativos que, en su caso, pudieran haberse producido recientemente**

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y su Grupo desarrolla actividades de banca comercial y de inversiones en España y otros 37 países, incluyendo los principales centros financieros internacionales. Con unos activos totales de 42,7

billones de pesetas al 31 de diciembre de 1999, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es uno de los principales grupos financieros españoles. A dicha fecha, el Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO operaba a través de 6.011 oficinas en España y 2.462 en el extranjero, con un total de 95.442 empleados (45.175 en España y 50.267 en el extranjero).

El Grupo generó un beneficio neto consolidado (antes de minoritarios) de 361.395 millones de pesetas en 1999. El beneficio neto atribuido al Grupo se situó en 262.076 millones de pesetas.

**0.2.2. Mención de los factores y de los riesgos más significativos y de aquellas circunstancias condicionantes que estén afectando o pudieran afectar a la generación futura de beneficios. Pleitos, litigios o procedimientos penales, civiles o administrativos en los que estuviera incurso el emisor o grupo al que pertenezca o quienes ostenten cargos de administración o dirección en el mismo, así como cualquier riesgo contingente, en la medida que pudiera afectar de manera significativa la situación patrimonial, la solvencia financiera, los resultados o las actividades del emisor o de su grupo**

En el apartado 4.4 del Folleto Continuoado que complementa este Folleto Reducido se describe con detalle la gestión de riesgos por parte de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, así como la metodología utilizada y la descripción de los riesgos de crédito, riesgo país, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgo de tipo de cambio.

Asimismo, en el apartado 4.5 del citado Folleto Continuoado se describen las circunstancias condicionantes de la actividad de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. En el subapartado 4.5.4 se describen los litigios y arbitrajes que pudieran tener una incidencia importante en la situación financiera de la SOCIEDAD EMISORA o sobre la actividad de los negocios.

No se han producido cambios sustanciales respecto a la información contenida en los apartados indicados del Folleto Continuoado.

**0.2.3. Posición de endeudamiento del emisor y de su grupo; comentario sobre la estructura de recursos propios y ajenos, ratios de solvencia y estimación de su posible evolución y del efecto que sobre esa posición, estructura y ratios pudiera tener la emisión de los valores en curso o previstas realizar por el emisor**

**0.2.3.1 Recursos propios**

Tal y como se describe en el apartado 4.3.10 del Folleto Continuoado que complementa este Folleto Reducido, la gestión del capital del Grupo Santander Central Hispano tiene como objetivo mantener un adecuado nivel de solvencia y un excedente de recursos suficiente para asumir el crecimiento del balance y la acometida de nuevos proyectos en el futuro. Adicionalmente, persigue optimizar

el coste de dichos recursos y contribuir a una adecuada rentabilidad para los accionistas. En este sentido, el Grupo va adaptando la estructura de su capital mediante el uso de los instrumentos más adecuados.

A continuación se incluye una tabla con los recursos propios del Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a 31 de diciembre de 1999, y los correspondientes ratios de solvencia:

Recursos propios y ratios de solvencia	31.12.99	31.12.98	Variación 99/98	
	Mill. euros	Mill. Pta.	Mill. Pta.	Absoluta (%)
<b>Capital suscrito</b>	<b>1.833,9</b>	<b>305.135</b>	<b>210.898</b>	<b>94.237 44,68</b>
Primas de emisión	3.220,0	535.761	736.941	(201.180) (27,30)
Reservas	1.592,6	264.991	345.817	(80.826) (23,37)
Reservas en sociedades consolidadas (neto)	709,0	117.968	84.681	33.287 39,31
<b>Recursos propios de balance</b>	<b>7.355,5</b>	<b>1.223.855</b>	<b>1.378.337</b>	<b>(154.482) (11,21)</b>
Beneficio atribuido	1.575,1	262.076	207.945	54.131 26,03
Acciones propias en cartera	(35,7)	(5.939)	(19.997)	14.058 (70,30)
Dividendo a cuenta distribuido	(403,5)	(67.130)	(54.219)	(12.911) 23,81
<b>Patrimonio neto</b>	<b>8.491,5</b>	<b>1.412.862</b>	<b>1.512.066</b>	<b>(99.204) (6,56)</b>
Dividendo a cuenta no distribuido	(201,7)	(33.565)	(19.897)	(13.668) 68,69
Dividendo complementario (1)	(263,5)	(43.842)	(31.665)	(12.177) 38,46
<b>Patrimonio neto después de la aplicación del resultado</b>	<b>8.026,2</b>	<b>1.335.455</b>	<b>1.460.504</b>	<b>(125.049) (8,56)</b>
Acciones preferentes	5.334,7	887.626	701.577	186.049 26,52
Intereses de minoritarios	1.602,3	266.595	207.263	59.332 28,63
Patrimonio neto e intereses de minoritarios	14.963,3	2.489.676	2.369.344	120.332 5,08
Recursos propios básicos	12.456,1	2.072.517	1.893.241	179.276 9,47
Recursos propios complementarios	5.852,8	973.825	912.109	61.716 6,77
Recursos propios computables ratio BIS	18.308,9	3.046.342	2.805.350	240.992 8,59
Activos ponderados por riesgo (normativa BIS)	152.172,4	25.319.359	22.482.163	2.837.196 12,62
<b>Ratio BIS total</b>		<b>12,03</b>	<b>12,48</b>	<b>(0,45)</b>
Tier I		8,19	8,42	(0,24)
<b>Excedente de fondos sobre ratio BIS</b>	<b>6.135,1</b>	<b>1.020.793</b>	<b>1.006.777</b>	<b>14.016 1,39</b>

(1) Dividendo máximo considerando que todas las acciones autorizadas en la Junta del pasado 18 de enero, hubieran sido emitidas antes de la fecha de abono del dividendo complementario

Los recursos propios computables, aplicando criterios del Banco Internacional de Pagos de Basilea (BIS) se elevan a 3,0 billones de pesetas (18.309 millones de euros), de los que 2 billones corresponden a recursos propios de primera categoría. Ello sitúa el ratio BIS en el 12,0% y el Tier I en el 8,2%. El excedente sobre el nivel mínimo requerido asciende a 1.020.793 de pesetas.

La Circular 5/1993 de 26 de marzo del Banco de España, que desarrolla la ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, establece que los grupos consolidados de las entidades de crédito deberán mantener, en todo momento, un coeficiente de solvencia no inferior al 8% del riesgo de crédito ponderado de las cuentas patrimoniales, compromisos y demás cuentas de orden, así como del riesgo de

tipo de cambio de su posición global neta en divisas y de las posiciones ponderadas en cartera de negociación e instrumentos derivados.

El Grupo Santander Central Hispano alcanzaba a 31 de diciembre de 1999 un porcentaje del 10,37%, superando por tanto en un 2,37% el porcentaje mínimo exigido en la citada circular.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO convocó una Junta General Extraordinaria de Accionistas que ha sido celebrada en Santander el día 1 de junio de 2000 en segunda convocatoria y que aprobó, entre otros acuerdos, los siguientes aumentos de capital. Estos aumentos de capital tienen como objeto reforzar y mejorar la estructura de recursos propios del Banco después del consumo de los mismos que generarán las inversiones en curso detalladas en el apartado 4.7.2 del Capítulo IV del Folleto Continuado.

- Aumento del capital social por un importe nominal de 150.000.000 de euros, mediante la emisión de 300.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, con la previsión de que el tipo de emisión (valor nominal más prima) sea determinado al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, de acuerdo con el procedimiento usual de las ofertas públicas de venta y/o suscripción de valores. Supresión del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de suscripción incompleta.
- Aumento del capital social por un importe nominal de 22.500.000 euros, mediante la emisión de 45.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una y previsión de que el tipo de emisión (valor nominal más prima) sea el que se determine para los inversores institucionales en el aumento de capital previsto en el apartado anterior, según el procedimiento usual de las ofertas públicas de venta y/o suscripción de valores, al amparo del artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas. Este aumento de capital está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación del aumento de capital referido en el apartado anterior y condicionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, al total desembolso de las acciones que se suscriban en el aumento al que se refiere el apartado anterior, dentro del procedimiento aplicable a las ofertas públicas de venta y/o suscripción de acciones, con objeto de facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta a través de la técnica conocida como “green shoe”. Supresión total del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de suscripción incompleta.

### **0.2.3.2 Posición de endeudamiento**

En cuanto a la posición de endeudamiento de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y su Grupo a dicha fecha, queda detallada en los apartados "Débitos a Clientes", "Débitos representados por valores negociables"

y "Pasivos subordinados" del capítulo 4.3.5 del citado Folleto Continuoado, que se resumen a continuación.

Recursos de clientes en balance	31.12.99		31.12.98	Variación 99/98	
	Mill. euros	Mill. Pta.	Mill. Pta.	Absoluta	(%)
Total débitos a clientes	121.573,1	20.228.069	18.975.034	1.253.035	6,60
Valores negociables	24.084,8	4.007.367	1.986.096	2.021.271	101,77
Pasivos subordinados	8.098,7	1.347.505	1.050.242	297.263	28,30
<b>Total recursos de clientes en balance</b>	<b>153.756,6</b>	<b>25.582.941</b>	<b>22.011.372</b>	<b>3.571.569</b>	<b>16,23</b>

### 0.2.3.3 Evolución de la estructura de recursos ajenos y propios y ratios de solvencia

#### Recursos ajenos

Durante el primer trimestre de 2000, la captación de recursos de clientes por parte del Grupo Santander Central Hispano sigue mostrando un comportamiento muy satisfactorio en España y Latinoamérica, en su doble vertiente de contabilizados dentro y fuera del balance.

El conjunto de los recursos de clientes en balance se ha incrementado en términos interanuales en un 18,3% equivalente a 25.136 millones de euros (4,2 billones de pesetas). Ello se produce por las cuentas a la vista con el sector residente (que crecen en un 14,4%), el avance del sector no residente (en parte por la mayor participación en algunas sociedades) y la colocación de distintas emisiones.

Las cuentas a plazo con el sector residente han disminuido su saldo de manera sensible en los últimos doce meses, ante el descenso de tipos de interés, a lo largo de la primera mitad del pasado ejercicio, que condicionó el traspaso hacia otras fórmulas de ahorro de algunos colectivos, principalmente grandes empresas. En los últimos meses se observa, sin embargo, una recuperación en los saldos contabilizados en imposiciones, que aumentan en un 7,3% sobre diciembre de 1999.

En el primer trimestre del año 2000 se ha realizado una emisión de deuda subordinada por 500 millones de euros. También se ha registrado una emisión de deuda senior por 1.633 millones de euros, y se han titulizado activos (no hipotecarios) por 334 millones de euros (55.700 millones de pesetas).

Recursos de clientes en balance	31.03.00		31.03.99	Variación 2000/99		31.12.99
	Mill. Pta	Mill. euros.	Mill. euros.	Absoluta	(%)	Mill. euros
Débitos a clientes	21.687.521	130.344,6	116.292,5	14.052,1	12,08	121.573,1
Valores negociables	3.881.716	23.329,6	14.494,3	8.835,2	60,96	24.084,8
Pasivos subordinados	1.484.491	8.922,0	6.673,1	2.248,9	33,70	8.098,7
<b>Recursos de clientes en balance</b>	<b>27.053.728</b>	<b>162.596,2</b>	<b>137.459,9</b>	<b>25.136,2</b>	<b>18,29</b>	<b>153.756,6</b>

## **Recursos propios y ratios de solvencia**

En cuanto a la evolución de los recursos propios y ratios de solvencia durante el año 2000, se ha realizado en marzo una única emisión de deuda subordinada con la garantía de Banco Santander Central Hispano por importe de 500 millones de euros (83.193 millones de pesetas) a 10 años.

Por lo que se refiere a las operaciones de capital, en el primer trimestre del año se han registrado las siguientes:

- Emisión, el pasado 4 de marzo, de 151.846.636 nuevas acciones ordinarias, de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 2,07 euros cada una, suscritas y desembolsadas mediante acciones representativas de la totalidad del capital social de Foggia SGPS, titular de la participación directa e indirecta de Don Antonio de Sommer Champalimaud en el Grupo Mundial Confianza.
- Emisión, el pasado 7 de marzo de 179.615.243 de nuevas acciones ordinarias de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 2,07 euros cada una, suscritas y desembolsadas mediante acciones de Royal Bank of Scotland, en el marco de la OPA lanzada por este último sobre Natwest.
- Emisión, el pasado 7 de abril, de 101.045.614 nuevas acciones ordinarias, de medio euro de valor nominal cada una y una prima de emisión de 3,41 euros cada una, suscritas y desembolsadas mediante acciones de Banco Totta & Açores, S.A.

Sin considerar esta última operación, el total del patrimonio neto al cierre de marzo, incluyendo minoritarios, se eleva a 16.597 millones de euros (2,8 billones de pesetas), un 10,5% superior al de marzo de 1999.

Los recursos propios computables, aplicando criterios del Banco Internacional de Pagos de Basilea (BIS) se elevan a 18.903 millones de euros (3,1 billones de pesetas), con un excedente sobre los mínimos requeridos superior a 6.000 millones de euros (en torno al billón de pesetas). Por su parte, los recursos propios básicos se han situado en 13.802 millones de euros, que equivalen a un Tier I del 8,6%. El ratio BIS se sitúa en el 11,8%, manteniéndose en el entorno del 12% que tiene el Grupo como objetivo.

## **Efectos de esta emisión y otras previstas sobre los recursos propios de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**

El aumento de capital a que se refiere este Folleto Reducido supone un 0,1643% del capital social actual de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, por lo que su efecto sobre los recursos propios no es material.

En cuanto al efecto de los aumentos de capital aprobados por la Junta General Extraordinaria de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada en Santander el 1 de junio en segunda convocatoria, se hace constar que, en caso de suscripción total de los 300.000.000 de nuevas acciones, el capital social del Banco se incrementaría en un 7,32%. Adicionalmente, si el "green shoe" fuera utilizado en su totalidad el capital social del Banco se incrementaría en otro 1,10%. Estas operaciones incrementarán el ratio BIS del Grupo en aproximadamente dos puntos porcentuales. Contando con estas ampliaciones de capital, el Grupo mantiene su objetivo de crecimiento del Beneficio por Acción (BPA) de un 25% y su política de "pay-out" sobre resultados consolidados en torno al 50%, con pago trimestral de dividendos.

Finalmente, se hace constar que la Junta General Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2000 aprobó en el Punto Decimoprimer del Orden del Día un aumento de capital por importe nominal de 650.000 euros mediante la emisión de 1.300.000 acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta y con una prima de emisión de 1,79 euros cada una. Este aumento de capital tiene por objeto exclusivo ofrecer las acciones emitidas a los empleados de las entidades del Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que reúnan las condiciones que determine el Consejo de Administración en el marco de un plan de incentivos destinado a jóvenes directivos. Para atender este objeto, la totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas por una entidad financiera que determinará el Consejo de Administración, en un esquema similar al del aumento de capital a que se refiere este Folleto. El efecto de este aumento de capital no es material respecto el nivel de recursos propios del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

# **CAPITULO I**

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD  
DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y  
ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### **1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**

D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. 50.278.879-M, en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en su calidad de Director General, Secretario General y Secretario del Consejo de Administración, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (el “Folleto”, el “Folleto Reducido” o el “Folleto Informativo”) y confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

### **1.2. Organismos Supervisores**

El presente Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 7 de junio de 2000. Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un Folleto Informativo Continuado de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (en adelante el “Folleto Continuado”) que fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 18 de mayo de 2000, y que complementa este Folleto Reducido a los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

El registro de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Las acciones objeto de emisión a las que se refiere el presente Folleto no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **1.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales**

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 (entonces Banco Santander, S.A.) y 1999 han sido auditados por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com. (“Arthur Andersen”), con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander, S.A.)

correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, junto con sus correspondientes informes de auditoría.

También están depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 1999, así como los respectivos informes de auditoría.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

### ***"INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES***

*A los Accionistas de  
Banco Santander Central Hispano, S.A.:*

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en lo sucesivo, el "Banco"), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificada de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

*Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Banco en el ejercicio 1999, sus Administradores presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999, un balance de situación "proforma" al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias "proforma" correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información "proforma" -que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.*

*También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes a Banco Santander, S.A. del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de Banco Santander, S.A. del ejercicio 1998, que contenía una salvedad de naturaleza similar a la que se describe en el párrafo 4 siguiente.*

- 3. Las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, a pesar de que la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades que controla se efectúa en bases consolidadas; con independencia de la imputación individual a cada sociedad del efecto patrimonial y de los resultados con origen en las operaciones que realizan. En consecuencia, las cuentas anuales del Banco (que actúa además de cómo una entidad financiera como una sociedad “holding”) no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación ni a las inversiones en las sociedades que el Banco controla ni a las operaciones realizadas por ellas; algunas de las cuales (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta) responden a la estrategia global del Grupo. Por el contrario, estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999, sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 28 de enero de 2000. El efecto de la consolidación, realizada a partir de los registros contables de las sociedades que integran el Grupo, supone incrementar las reservas, el beneficio neto del ejercicio y los activos totales que figuran en las cuentas anuales del Banco del ejercicio 1999 en 128.000; 117.000 y 17.023.000 millones de pesetas, respectiva y aproximadamente.*
- 4. El capítulo “Otros Pasivos” del balance de situación adjunto al 31 de diciembre de 1999 incluye fondos por importe de 128.000 millones de pesetas (Nota 12) constituidos en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo, que no son necesarios por haberse materializado posteriormente las plusvalías en las que tienen su origen. Adicionalmente, el fondo de fluctuación de valores referido a participaciones en empresas del Grupo al 31 de diciembre de 1999 es superior al que se estima necesario en 25.000 millones de pesetas, aproximadamente, neto de su efecto fiscal (Nota 10). En consecuencia, para corregir el efecto acumulado de los fondos sin asignar específicamente al 31 de diciembre de 1999, sería necesario incrementar el resultado neto del ejercicio terminado en dicha fecha en 153.000 millones de pesetas, aproximadamente; de los que 111.000 millones de pesetas, aproximadamente, proceden de ejercicios anteriores.*

5. *En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/1991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de su Junta General de Accionistas, el Banco constituyó en el ejercicio 1999 -con cargo a sus reservas de libre disposición (107.000 millones de pesetas, aproximadamente) y a la correspondiente cuenta de impuestos anticipados (58.000 millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-i, 12 y 20).*
6. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander Central Hispano, S.A. al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
7. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en ese mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.*

ARTHUR ANDERSEN

José Luis Palao

28 de enero de 2000"

Por su parte, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1999, emitido el 28 de enero de 2000, expresa textualmente lo siguiente:

**"INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES  
CONSOLIDADAS**

A los Accionistas de

*Banco Santander Central Hispano, S.A.*

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (anteriormente denominado Banco Santander, S.A.; en los sucesivos, el “Banco”) y de las Sociedades que integran, junto con el Banco, el GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO (el “Grupo” - Notas 1 y 3), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
  
2. *El 17 de abril de 1999 se formalizó la fusión de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción del segundo por el primero (que cambió su denominación social) en la forma establecida en el Proyecto de Fusión (véase Nota 1).*

*Con objeto de facilitar el entendimiento de la evolución del Grupo en el ejercicio 1999, los Administradores del Banco presentan a efectos informativos, junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, un balance de situación consolidado “proforma” del Grupo al 31 de diciembre de 1998, una cuenta de pérdidas y ganancias consolidada “proforma” del Grupo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha y determinada información referida a dichos estados. Esta información “proforma” -que ha sido elaborada conforme a los criterios expuestos en la Nota 1- no constituye parte integrante de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 1999 y, en consecuencia, no está cubierta por nuestra opinión de auditores.*

*También, y de acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las cifras del ejercicio 1999 las correspondientes al Grupo Santander del ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander Central Hispano del ejercicio 1999. Con fecha 3 de febrero de 1999 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander del ejercicio 1998, que contenía una salvedad por los efectos de haberse amortizado anticipadamente en ejercicios anteriores determinados fondos de comercio; lo que daba lugar a que, en nuestra opinión, los fondos de comercio de*

*consolidación y el resultado atribuido al Grupo (en concepto de “Beneficios Extraordinarios”) que figuraban en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 deberían haberse incrementado en 102 mil millones de pesetas, aproximadamente.*

*El efecto conjunto de esa salvedad -una vez tenida en consideración la amortización que hubiera correspondido en el ejercicio a los fondos de comercio amortizados anticipadamente en ejercicios anteriores (47 mil millones de pesetas, aproximadamente)- y de otras correcciones valorativas a los fondos de comercio mostrados en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 1999, supondría incrementar los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo que figuran en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 en 9 mil millones de pesetas, aproximadamente. Este importe no es significativo en relación con las mencionadas cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.*

- 3. En virtud de lo dispuesto en el Punto 4º de la Norma Decimotercera de la Circular 4/4991 del Banco de España, y tras recibir autorización de esta institución para hacerlo y con la previa aprobación de las respectivas Juntas Generales de Accionistas, el Banco y otra entidad del Grupo constituyeron en el ejercicio 1999 -con cargo a sus reservas de libre disposición (133 mil millones de pesetas, aproximadamente)- los fondos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos con su personal jubilado anticipadamente en dicho ejercicio, hasta la fecha en que la jubilación de ese personal sea efectiva (véanse Notas 2-j, 14, 19, 24 y 25).*
- 4. En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas del ejercicio 1999 expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Santander Central Hispano al 31 de diciembre de 1999 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
- 5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de su negocio y sobre otros asuntos, y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las entidades consolidadas.*

28 de enero de 2000"

#### **1.4. Informe de los Auditores de Cuentas a efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Auditor de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Arthur Andersen, ha elaborado, bajo su responsabilidad, un informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con la emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO objeto del presente Folleto Informativo.

El informe de Arthur Andersen fue emitido con fecha 28 de enero de 2000. Una copia del mismo se adjunta como Anexo 4 a este Folleto.

En su informe, además de describir el aumento de capital a que se refiere este Folleto y la normativa relevante aplicable al caso, Arthur Andersen explica que su trabajo se ha basado en las cuentas anuales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 1999, auditadas por ellos mismos. Asimismo, el trabajo de Arthur Andersen ha incluido los siguientes procedimientos:

- (a) Formulación de preguntas a la Dirección del Banco sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa al Banco entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales auditadas y la fecha de su Informe Especial.
- (b) Evaluación de la adecuación de los factores utilizados para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones y examen de la documentación que soporta el cálculo del valor teórico contable del Banco al 31 de diciembre de 1999.
- (c) Obtención de un escrito de la Dirección del Banco en el que se comunicaba que habían puesto en conocimiento de Arthur Andersen todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes a efectos de la operación a realizar.

El informe concluye lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración del Banco en la determinación del tipo de emisión de 2,29 euros para las nuevas acciones están adecuadamente expuestos en el informe adjunto, siendo el tipo de emisión propuesto superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las*

*acciones del Banco en la fecha indicada en el apartado b.) anterior, habiéndose considerado la salvedad mencionada."*

La fecha indicada en el apartado b) mencionado en la conclusión es el 31 de diciembre de 1999.

En cuanto a la salvedad a la que se hace referencia, se encuentra transcrita en el Informe de Auditoría que se incluye en el apartado anterior de este Folleto Reducido.

## **CAPITULO II**

**INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE  
SE EMITEN**

## **II. INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN**

### **2.1. Acuerdos Sociales**

#### **2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada en Santander el 4 de marzo del año 2000, acordó, bajo el punto Décimo de su Orden del Día, aumentar el capital social por un importe nominal de 3.368.295 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 6.736.590 acciones ordinarias (las “Nuevas Acciones”) de medio (0,5) euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta (en adelante el "Aumento").

La misma Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, celebrada el 4 de marzo de 2000, acordó facultar al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para decidir la fecha en la que el Aumento deba llevarse a cabo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Ordinaria y, en particular, determinar la entidad financiera que habrá de suscribir y desembolsar el aumento de capital y fijar las condiciones que regularán sus relaciones con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El Aumento que motiva este Folleto se fundamenta en los siguientes informes y acuerdos:

1. Acuerdo de Aumento de capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptado el 4 de marzo de 2000 por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 1.
2. Acuerdo del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptado el 4 de marzo de 2000 por el que se sustituyen en favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegadas en el Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 4 de marzo de 2000. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se adjunta como Anexo 1.
3. Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptado el 1 de junio de 2000 por el que se designa a Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”) como entidad financiera que habrá de suscribir y desembolsar íntegramente el aumento de capital. Dicho acuerdo se incluye en la certificación de acuerdos sociales de la Comisión Ejecutiva emitida por el Secretario de la misma que se adjunta como Anexo 2.

4. Informe de Administradores de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de fecha 24 de enero de 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 5 de este Folleto.
5. Informe de Arthur Andersen, Auditor de Cuentas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de fecha 28 de enero de 2000, sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente del Aumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta copia del citado Informe como Anexo 4 de este Folleto.

**2.1.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión en caso de oferta pública de venta**

No es aplicable, por no constituir esta emisión un supuesto de oferta pública de venta.

**2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado**

La SOCIEDAD EMISORA solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que se emitan en virtud del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez inscrita la escritura del Aumento de capital en el Registro Mercantil de Cantabria, presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante “Servicio de Compensación y Liquidación de Valores” o “SCLV”) e inscritas las Nuevas Acciones por parte del SCLV y las Entidades Adheridas al mismo, se tramitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores españolas.

Las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo imprevistos, a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el SCLV. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la SOCIEDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La SOCIEDAD EMISORA realizará sus mejores esfuerzos para que el procedimiento descrito en el presente apartado se ejecute con la máxima celeridad y las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización en el plazo más breve de tiempo posible desde la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Cantabria.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos.

En este sentido, la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander, S.A.) celebrada el 9 de junio de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“De conformidad con lo prevenido en el apartado b) del artículo 27 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, se autoriza al Consejo de Administración para que, tanto respecto de acciones representativas de futuras ampliaciones de Capital como de Bonos u Obligaciones de cualquier clase, incluso hipotecarios, que en lo sucesivo emita el Banco, pueda solicitar para los mismos la admisión a cotización oficial, así como para que pueda hacer constar que, en el supuesto de posteriores acuerdos, para excluirlos de la cotización oficial, éstos se adoptarán con las formalidades y garantías legalmente exigibles, sometiéndose expresamente a las normas en su momento vigentes en materia de contratación, permanencia y exclusión de los valores mobiliarios en las Bolsas Oficiales de Comercio.”*

Tales facultades están sustituidas en favor de la Comisión Ejecutiva, que se encuentra también facultada para ratificar en cualquier momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de admisión y permanencia bursátil de toda clase de valores negociables emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizará igualmente los trámites de admisión de las Nuevas Acciones a cotización en las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (actualmente París, Londres, Francfort, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa, Buenos Aires y, a través de ADRs, Nueva York).

## **2.2. Autorizaciones administrativas previas**

El Aumento está sujeto al régimen general de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, la realización del Aumento ha sido comunicada al Banco de España, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España nº 97 de 2 de octubre de 1974. El Banco de España ha emitido en fecha 6 de junio de 2000 declaración expresa de ausencia de objeciones al Aumento, copia de la cual se adjunta a este Folleto como Anexo 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, no se precisa autorización administrativa previa para el Aumento, aunque la modificación estatutaria que tiene por objeto tal

Aumento deberá ser comunicada al Banco de España para su constancia en un Registro Especial en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción del acuerdo.

### 2.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

A la fecha del presente Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se relacionan a continuación, todas de reconocido prestigio internacional:

<b>RATINGS</b>		
<b>Agencia de calificación</b>	<b>Largo plazo</b>	<b>Corto plazo</b>
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
Fitch IBCA	AA-	F1+
Bankwatch	AA	TBW-1

Estas calificaciones han sido confirmadas por las agencias indicadas con fecha 9 de mayo de 2000 (Standard & Poor's, Fitch IBCA, Bankwatch) y 10 de mayo de 2000 (Moody's).

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	<b>Moody's</b>	<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Fitch IBCA</b>	<b>Bankwatch</b>
	Aaa	AAA	AAA	AAA
Categoría de Inversión	Aa	AA	AA	AA
	A	A	A	A
	Baa	BBB	BBB	BBB
Categoría Especulativa	Ba	BB	BB	BB
	B	B	B	B
	Caa	CCC	CCC	CCC
	Ca	CC	CC	CC
	C	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. Fitch IBCA y Bankwatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

<b>Moody's</b>	<b>Standard &amp; Poor's</b>	<b>Fitch IBCA</b>	<b>Bankwatch</b>
Prime-1	A-1	F1	TBW-1
Prime-2	A-2	F2	TBW-2
Prime-3	A-3	F3	TBW-3
	B	B	TBW-4
	C	C	

Standard & Poor's y Fitch IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las anteriores evaluaciones son únicamente calificaciones crediticias respecto la capacidad de una sociedad de hacer frente a sus deudas, y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de la SOCIEDAD EMISORA o de los valores a adquirir.

#### **2.4. Variaciones sobre el régimen legal típico de los valores previsto en las disposiciones legales aplicables**

El régimen legal aplicable a la operación objeto de este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales.

#### **2.5. Características de los valores**

##### **2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie**

Las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO pertenecen a una única clase y serie, a la que se incorporarán las Nuevas Acciones a las que se refiere este Folleto. Los derechos de éstas serán, por tanto, los mismos que los de las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

##### **2.5.2. Forma de representación**

Todas las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO están representadas actualmente por medio de anotaciones en cuenta, estando el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, domiciliado en Madrid, calle Orense 34, encargado de la llevanza del registro contable, a través del sistema de doble escalón. Las Nuevas Acciones objeto del presente Folleto se representarán igualmente por medio de anotaciones en cuenta. El registro contable de las Nuevas Acciones será llevado igualmente por el SCLV.

##### **2.5.3. Importe global de la emisión**

El importe del aumento es de 3.368.295 euros de valor nominal y 12.058.496,1 euros de prima de emisión.

De ello resulta un importe global de la emisión de 15.426.791,1 euros.

#### **2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos**

El Aumento de capital a que se refiere este Folleto Reducido se realiza mediante la emisión de 6.736.590 acciones ordinarias, de medio (0,5) euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta y con una prima de emisión de 1,79 euros. De ello resulta un tipo de emisión de 2,29 euros por acción.

El aumento de capital indicado representa un 0,1643% sobre el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a la fecha de este Folleto Informativo.

#### **2.5.5. Comisiones y gastos para el adquirente de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**

La emisión de las Nuevas Acciones se hace libre de gastos para la Caixa, como suscriptor de las mismas, quien no vendrá obligado a realizar desembolso alguno por dicho concepto.

Como se ha indicado en el apartado 0.1 de este Folleto, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO entregará posteriormente y en los plazos que correspondan las acciones a los empleados beneficiarios del Acuerdo Marco en concepto de retribución en especie. Dicha entrega se realizará con carácter gratuito, libre de cualquier gasto o comisión, y previo ejercicio de la opción de compra concedida por la Caixa en virtud del contrato que se incluye como Anexo 3 de este Folleto.

Salvo instrucciones en contrario, las acciones se entregarán a los empleados en la cuenta que éstos tuviesen ya abierta en el Banco y, caso de no tener cuenta de valores abierta en el Banco, y cuando así lo soliciten, en una cuenta de valores que se les abrirá a esos efectos. También se abrirá una cuenta de valores a aquellos empleados que, no siendo titulares de una cuenta de valores en el Banco, no remitan, con anterioridad a la correspondiente entrega, instrucciones al Banco sobre dónde abonar las acciones que les correspondan. La apertura de esta cuenta al empleado solicitante estará exenta de comisiones y tarifas, si bien el mantenimiento de la misma será por cuenta del empleado. La solicitud de apertura de la cuenta indicada deberá remitirse por el empleado a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en su centro de trabajo correspondiente antes de que tenga lugar la entrega de las acciones.

#### **2.6. Comisiones que deben soportar los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por inscripción y mantenimiento de sus saldos**

El SCLV, como entidad encargada de la llevanza por el sistema de doble escalón del registro contable de los valores negociados en las Bolsas de Valores, cargará las comisiones por inscripción y mantenimiento de saldos que tiene fijadas en sus tarifas.

Los gastos de primera inscripción serán por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, sin que existan comisiones a cargo del adquirente de las Nuevas Acciones por tal concepto.

## **2.7. Ley de circulación de los valores, con especial mención de la existencia o no de restricciones a su libre transmisibilidad**

Los Estatutos de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones representativas de su capital social, teniendo lugar dicha transmisión por transferencia contable y produciendo la inscripción de la transmisión a favor del adquirente los mismos efectos que la tradición de los títulos.

En cuanto a la transmisión de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, resultan de aplicación las previsiones contenidas sustancialmente en el artículo 36 de la Ley del Mercado de Valores.

En su calidad de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones significativas en el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos en que se dispone en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tal como ha sido modificada por la Ley 3/1994, de 14 de abril. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, de 29 de julio, se entiende por «participación significativa» aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 por 100 del capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito.

Como quiera que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene su capital social admitido a cotización en Bolsa, lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre ofertas públicas de adquisición de valores en los términos contemplados en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y de las obligaciones de información sobre participaciones significativas contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

## **2.8. Mercados secundarios organizados, nacionales o extranjeros, donde cotizan los valores**

Las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores de Francfort, Londres, París, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa, Buenos Aires y, a través de ADRs, en Nueva York.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO emitidas en virtud del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Salvo imprevistos, dichas Nuevas Acciones serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la inscripción de las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la SOCIEDAD EMISORA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos.

## **2.9. Derechos y obligaciones de los titulares de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**

El titular de las Nuevas Acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a la condición de accionista, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la SOCIEDAD EMISORA, depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación**

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, dichas Nuevas Acciones otorgarán a su titular el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, en los mismos términos que las acciones en circulación en el momento de ejecución del Aumento, y todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas y con los Estatutos sociales.

En relación con el derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha de su suscripción.

Los rendimientos a que den lugar las Nuevas Acciones se harán efectivos a través del SCLV o con su asistencia, y prescribirán en favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el plazo de cinco años contados a partir del día señalado para comenzar su cobro.

No obstante lo anterior, y como ha sido señalado en el apartado 0.1.2.3 de este Folleto, en virtud del contrato celebrado entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y la Caixa, esta entidad, como suscriptora de las Nuevas Acciones y en tanto sea titular de las mismas, cederá los derechos económicos que pudiera percibir en

razón de esa titularidad a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mediante la permuta financiera incluida en la cláusula sexta del contrato indicado.

### **2.9.2. El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones**

Las Nuevas Acciones concederán a su titular un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o por los Administradores en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Nuevas Acciones gozarán asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital totalmente liberados.

Sin perjuicio de la anterior, y como ha sido señalado en el apartado precedente, en virtud del contrato celebrado entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y la Caixa, esta entidad, en tanto sea titular de las Acciones, cederá los derechos económicos que pudiera percibir de las mismas a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mediante la permuta financiera incluida en la cláusula sexta del contrato indicado.

### **2.9.3. Derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales**

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias con derecho de voto. El titular de las mismas gozará del derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el de impugnar los acuerdos sociales de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a las restricciones que figuran en los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y que se reflejan seguidamente.

No obstante lo anterior, y como ha sido señalado en el apartado 0.1.2.3 de este Folleto, en virtud del contrato celebrado entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y la Caixa, esta entidad se compromete, mientras mantenga su titularidad sobre las Nuevas Acciones, a no ejercer los derechos políticos correspondientes a las mismas, absteniéndose de acudir a las Juntas Generales de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

En lo que respecta al derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, los dos primeros párrafos del artículo 15 de los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO establecen ciertas restricciones que se transcriben a continuación:

*«Sólo tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cien o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente de pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.*

*Los que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparlas para conseguirle, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.»*

Por cuanto respecta al número máximo de votos que pueden ser emitidos por un único accionista o por sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, el artículo 17 de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que se transcribe a continuación, establece, igualmente, ciertas restricciones:

*«Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.*

*Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, ningún accionista, en relación con las acciones de que sea titular, incluso por comodato, podrá ejercer un número de votos superior al que corresponda al 10 por ciento del capital social con derecho a voto asistente a la Junta general y ello aunque las acciones de que sea titular, incluso por comodato, superen ese porcentaje del 10 por ciento.*

*A los efectos de la limitación en el número total de votos que pueda emitir cada accionista, se incluirán las acciones de que cada uno de ellos sea titular, incluso por comodato, pero no las acciones que, correspondiendo a otros titulares, éstos hayan delegado en debida forma su voto en aquel accionista al amparo de lo establecido en el artículo 16 y sin perjuicio de aplicar individualmente, a cada uno de los accionistas que deleguen, el límite máximo del 10 por ciento para los votos que correspondan a acciones de que a su vez sean titulares, incluso por comodato.*

*La limitación en el número de votos establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más Sociedades accionistas pertenecientes a un mismo Grupo de Entidades. Igualmente, la limitación de referencia será también aplicable al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea*

*conjuntamente, sea por separado, una persona física accionista y la Entidad o Entidades también accionistas que dicha persona física controle.*

*A los efectos señalados en los párrafos anteriores, se entenderá que pertenecen a un mismo Grupo las Entidades en las que se den las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; y se entenderá que una persona física controla a una o varias Entidades cuando, en las relaciones de referencia, se den las circunstancias de control que ese artículo 4 de la Ley 24/1988 exige de una Entidad dominante respecto de sus Entidades dominadas.*

*Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un Grupo de Entidades, a una persona física y a las Entidades que dicha persona física controle, serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a las Juntas generales a la hora de calcular el «quorum» de Capital exigido para su válida constitución, pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 10 por ciento establecido en el presente artículo.*

*La limitación del número de votos que un accionista puede emitir prevista en los párrafos anteriores de este artículo no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por ciento del Capital social con derecho a voto asistente a la Junta.*

*Las acciones sin voto tendrán ese derecho en los supuestos específicos de la Ley de Sociedades Anónimas.»*

#### **2.9.4. Derecho de información**

Las Nuevas Acciones confieren el derecho de información regulado en los artículos 48.2 d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos y de conformidad asimismo con el artículo 25 de los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, los accionistas pueden solicitar por escrito antes de la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con sujeción, sin embargo, a las excepciones, limitaciones y requisitos que se establecen en la Ley de Sociedades Anónimas. Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen a lo largo de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

### **2.9.5. Prestaciones accesorias y demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA**

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias, que no llevarán aparejadas prestaciones accesorias ni privilegios, facultades o deberes diferentes a los que atribuyen las acciones actualmente en circulación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

### **2.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del accionista comienzan a regir para las Nuevas Acciones**

El suscriptor de las Nuevas Acciones será reputado accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en idénticos términos que los actuales accionistas de la sociedad y gozará, por tanto, de los derechos políticos y económicos inherentes a la calidad de accionista de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, a partir de la fecha de ejecución del Aumento.

En cuanto al derecho al dividendo, el titular de las Nuevas Acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante lo anterior, y como ha sido señalado en los apartados 0.1.2.3 y 2.9.1 de este Folleto, en virtud del contrato celebrado entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y la Caixa, esta entidad, como suscriptora de las Nuevas Acciones y en tanto sea titular de las mismas, cederá los derechos económicos que pudiera percibir en razón de esa titularidad a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO mediante la permuta financiera incluida en la cláusula sexta del contrato indicado.

## **2.10. Solicitudes de suscripción**

### **2.10.1. Colectivo de potenciales suscriptores**

Los destinatarios de las Nuevas Acciones a que se refiere este Folleto Informativo son los empleados de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO beneficiarios del Acuerdo Marco suscrito el 3 de marzo de 1999 entre los entonces Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. y la Representación Sindical de los empleados de ambas entidades.

No obstante, para atender la finalidad del aumento, la totalidad de las acciones representativas del mismo serán suscritas y desembolsadas por la Caixa, entidad financiera de primera fila determinada por la Comisión Ejecutiva de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

A estos efectos, con fecha 5 de junio de 2000, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y la Caixa han celebrado el contrato de suscripción de acciones y opción

de compra que se adjunta como Anexo 3 de este Folleto en el que se recogen las estipulaciones correspondientes a la operación.

El contenido esencial del contrato es el siguiente:

- (i) La Caixa se compromete a suscribir y desembolsar íntegramente la totalidad de las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital a que se refiere este Folleto, con la finalidad de servir de instrumento de garantía para atender los compromisos de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO bajo el Acuerdo Marco anteriormente descrito.
- (ii) Dado que la suscripción y desembolso por la Caixa de las acciones se realiza única y exclusivamente con la finalidad indicada, la Caixa se compromete a no ejercitar los derechos políticos correspondientes a las mismas, absteniéndose de acudir a las Juntas Generales de accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.
- (iii) En cuanto a los derechos económicos, la Caixa cede el ejercicio de los mismos a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, mediante una permuta financiera, cuyos términos quedan descritos en la cláusula sexta del contrato indicado.
- (iv) Las acciones suscritas estarán en todo momento a disposición de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al objeto de que éste pueda hacer frente a los compromisos asumidos frente a su personal. En consecuencia, la Caixa se obliga a no transmitir las acciones, darlas en usufructo, cederlas en préstamo ni constituir ningún tipo de gravamen sobre las mismas.

La Caixa mantendrá las acciones identificadas y separadas del resto de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de las que pudiera ser titular a la fecha de firma del contrato o en algún momento posterior al mismo. A dichos efectos, en el momento de la suscripción de las acciones, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO abrirá una cuenta de valores a nombre de la Caixa, en la que se registrarán las acciones suscritas y posteriormente todos los movimientos relativos a las mismas. La mencionada cuenta está exenta de comisiones y tarifas. Las acciones así registradas quedarán segregadas en los registros de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO de cualquier otro activo de la Caixa que pudiera hallarse depositado en BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en virtud de cualquier otro acuerdo o relación, así como de los activos del propio BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

- (v) El contrato incluye una opción de compra a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que puede ser ejercitada en una o varias veces hasta el 31 de mayo de 2002, en virtud de la cual la Caixa transmitirá a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO las acciones que éste le solicite en cada momento.

La transmisión de las acciones se llevará a cabo en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación española vigente en cada momento. Los gastos derivados de cada transmisión de acciones serán soportados íntegramente por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

El precio de transmisión se corresponderá exactamente con el precio de suscripción, esto es, 2,29 euros por acción.

- (vi) Transmitidas, en su caso, las acciones a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, éste procederá a entregarlas a los empleados beneficiarios del Acuerdo Marco cuando así corresponda, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. Dicha entrega se realizará con carácter gratuito y libre de cualquier gasto o comisión.
- (vii) BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se compromete a reembolsar a la Caixa el coste de financiación de las acciones suscritas en tanto en cuanto sean de titularidad de la Caixa y hasta que el contrato deje de estar en vigor, de manera que la suscripción de las mismas resulte una operación financieramente neutra para la Caixa.

#### **2.10.2. Plazo de suscripción**

Está previsto que la Caixa suscriba íntegramente el aumento de capital en el plazo de dos (2) días hábiles desde la fecha de registro de este Folleto Informativo, mediante el ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta que a tal efecto BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicará a la Caixa.

#### **2.10.3. Plazo y entidades ante quienes puede tramitarse la suscripción**

No procede.

#### **2.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso**

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Caixa desembolsará íntegramente las Nuevas Acciones en el plazo de dos (2) días hábiles desde la fecha de registro de este Folleto Informativo, mediante el ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta que a tal efecto BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO comunicará a la Caixa.

#### **2.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción**

Dadas las características del Aumento, no se crearán boletines de suscripción ni tampoco se expedirán resguardos provisionales.

### **2.11. Derechos de suscripción preferente**

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las Nuevas Acciones sean suscritas y desembolsadas por una entidad financiera a determinar por el Consejo de Administración, la Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO

SANTANDER CENTRAL HISPANO celebrada en Santander el 4 de marzo de 2000 acordó la supresión del derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones convertibles de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

### **2.11.1. Reproducción del acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente**

El apartado tercero del acuerdo adoptado por la indicada Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el Punto Décimo de su Orden del Día, establece literalmente lo siguiente:

*“El aumento de capital a que se refiere este acuerdo tiene por objeto exclusivo el cumplimiento de los compromisos acordados con la representación sindical del personal de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. con motivo de la fusión de ambas entidades.*

*Para atender a ese objeto, la totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas por una entidad financiera que determinará el Consejo de Administración, el cual queda facultado, asimismo, para fijar las condiciones que regularán las relaciones entre dicha entidad financiera y Banco Santander Central Hispano, S.A. para la efectiva ejecución e implantación del compromiso adquirido frente al personal beneficiario en ejecución del cual se adopta este acuerdo.*

*Por ello, estimando que las razones de interés social a que, por su finalidad y destino, obedece el presente aumento no podrían ser atendidas si se reconociera el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles del Banco Santander Central Hispano, S.A., su suprime totalmente este derecho.”*

Por razones de interés social, tal y como han quedado descritas en el Informe de Administradores sobre el aumento, la exclusión del derecho de suscripción preferente fue aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas, previa puesta a disposición de los accionistas del indicado Informe de Administradores y del Informe del Auditor de Cuentas de la Sociedad que se señalan en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas y que, como ya se ha indicado, quedan incorporados a este Folleto como Anexos 5 y 4 respectivamente.

## **2.12. Colocación y adjudicación de las Nuevas Acciones**

### **2.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción de las Nuevas Acciones**

Dadas las características del Aumento, no intervendrá ninguna entidad en la suscripción de las Nuevas Acciones.

### **2.12.2. Entidad directora de la emisión**

No interviene entidad directora alguna.

### **2.12.3. Entidades aseguradoras**

La colocación de la presente emisión no está asegurada.

### **2.12.4. Prorratio**

No existirá prorratio, dadas las características de la emisión.

## **2.13. Terminación del proceso**

### **2.13.1. Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de no suscripción íntegra**

Dadas las características del Aumento, no se ha previsto la suscripción incompleta del mismo.

### **2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las Nuevas Acciones**

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, practicándose en el mismo día las correspondientes inscripciones a favor del titular de las Nuevas Acciones por las Entidades Adheridas.

El adquirente tendrá derecho a obtener de las Entidades Adheridas en las que se encuentran registradas las acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones.

## **2.14. Gastos del proceso**

A efectos meramente indicativos, se indica a continuación una previsión aproximada de los gastos de la operación de Aumento que son por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (datos en miles de Pesetas y en miles de Euros):

	Pesetas ('000)	Euros ('000)
Notaría	770	4,6
Registro	256	1,5
Tasas CNMV	78	0,47
<b>TOTAL</b>	<b>1.104</b>	<b>6,57</b>

## **2.15 Régimen fiscal aplicable al Aumento**

Se facilita a continuación un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones emitidas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en el marco de la presente operación.

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente folleto.

Esto no obstante, el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de las Nuevas Acciones consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

### **2.15.1. Imposición indirecta en la transmisión de las Nuevas Acciones**

La transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

### **2.15.2. Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Nuevas Acciones**

#### *2.15.2.1 Inversores residentes en territorio español*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”) y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en

España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente se tratará el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), de otra.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario.

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Nuevas Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

No obstante, el rendimiento a integrar será del 100% del importe íntegro percibido (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Nuevas Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Nuevas Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales

contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia entre el valor de adquisición de las Nuevas Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas.

Entre las normas que componen dicho régimen general cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículos 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente (con un máximo del 48%).
- (iv) Por otro lado, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de dos años de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 20%.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

La entrega de acciones liberadas por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

(a.1.3) Entregas de las Nuevas Acciones a los empleados

La entrega gratuita de las Nuevas Acciones a los empleados de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO beneficiarios del Acuerdo Marco tendrá, a los efectos del IRPF, la consideración de retribución del trabajo en especie por el valor de cotización de las Nuevas Acciones en el momento en el que su entrega devenga exigible por los empleados de acuerdo con el calendario previsto en el Acuerdo Marco suscrito el 3 de marzo de 1999.

No obstante lo anterior, únicamente se someterá a tributación el rendimiento obtenido por los trabajadores en la parte que exceda del límite de 500.000 pesetas, computadas anualmente, o de 1.000.000 pesetas, para aquellos empleados que hubieran recibido acciones durante los últimos cinco años, siempre que se cumplan las condiciones que, para la aplicación de esta exención, establece el artículo 43.2.a) de la Ley del IRPF.

A estos efectos, de acuerdo con numerosas consultas emanadas de la Dirección General de Tributos, la renta sujeta a tributación, una vez aplicada, en su caso, la exención señalada en el párrafo anterior, no podrá beneficiarse de la reducción del 30% prevista en el artículo 17.2.a) de la LIRPF en la medida en que no hayan transcurrido más de dos años desde el momento en el que nazca el derecho a obtener la citada renta, que coincidirá con la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en la que se aprobó el aumento de capital para hacer frente a la presente operación, y hasta el día en el que la entrega de las Nuevas Acciones devenga exigible para el trabajador, de acuerdo con el calendario previsto en el Acuerdo Marco. La reducción del 30% se aplicará al rendimiento obtenido con el límite de la cantidad que resulte de multiplicar el salario medio anual del conjunto de los declarantes en el IRPF (cifra que será establecida por la Ley de Presupuestos de cada año y que para 1999 se ha fijado en 2.500.000 pesetas) por el número total de años de generación del rendimiento.

La cuantía resultante una vez aplicada, en su caso, la citada reducción del 30%, se gravará de acuerdo con la escala progresiva de gravamen del IRPF (cuyos tipos oscilan entre el 15% y el 48%), estando obligado BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a practicar el correspondiente ingreso a cuenta sobre dicho importe.

La exención anterior estará supeditada al mantenimiento de las Nuevas Acciones por el empleado durante un período no inferior a tres años.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “IP”) por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Todo ello en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Nuevas Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de Nuevas Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Nuevas Acciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la

base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

#### (b.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.5 de la LIS, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las Nuevas Acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

#### *2.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, “LIRNR”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los inversores residentes.

Cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas.

Con carácter general, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 18%, para seguidamente transferir el importe líquido resultante de dicha retención a la entidad financiera que, en su caso, actúe como depositaria o gestione el cobro de las rentas procedentes de las Nuevas Acciones, todo ello en los términos y a través del procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000.

Por su parte, los inversores no residentes que tengan derecho a la exclusión de retención o a la aplicación de un tipo reducido previsto en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, deberán acreditar ante la entidad depositaria de los valores, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, su residencia a efectos fiscales. Dicha acreditación habrá de realizarse mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales del país correspondiente, en el que, en su caso, se haga constar que el contribuyente es residente de dicho país en el sentido definido en el Convenio. A este respecto, el período de duración del certificado de residencia mencionado anteriormente será de un año a contar desde la fecha de expedición.

Una vez cumplidos los anteriores trámites, la entidad depositaria de los valores abonará al inversor no residente, por cuenta de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, en función de cada caso, la totalidad del importe retenido o el exceso sobre el tipo reducido establecido en el Convenio aplicable.

En el supuesto de aquellos inversores no residentes que no tengan derecho a la exclusión de retención o a la aplicación de un tipo reducido previsto en un Convenio firmado por España, o que, teniendo dicha posibilidad, no hayan podido acreditar su residencia fiscal en la forma indicada en los párrafos anteriores, la entidad depositaria abonará a la entidad emisora, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, el importe de retención adicional aplicable a los mismos, hasta alcanzar el porcentaje del 25%.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio el tipo de retención fuera inferior al 25%, y el inversor no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRNR los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

#### (a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Nuevas Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará, generalmente, la no tributación en España de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Nuevas Acciones.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación

de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza).

- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Nuevas Acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(a.3) Entregas de las Nuevas Acciones a los empleados no residentes

Con carácter general, se entenderán no obtenidos en España y, por tanto, no sometidos a tributación en nuestro país como retribución en especie del trabajo personal, los rendimientos derivados de la entrega gratuita de las Nuevas Acciones por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a sus empleados no residentes en territorio español siempre que (i) el trabajo se preste íntegramente en el extranjero y (ii) los rendimientos obtenidos estén sujetos a un impuesto de naturaleza personal en el extranjero, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3.d) de la LIRNR. En tal caso, las rentas obtenidas se gravarán únicamente en el país de residencia del empleado.

En los casos en los que no se cumplan los requisitos mencionados anteriormente, la retribución en especie que el empleado obtenga como consecuencia de la entrega de las Nuevas Acciones se someterá a tributación en España como retribución del trabajo en especie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LIRNR. A estos efectos, la base imponible correspondiente al rendimiento obtenido estará constituida por su importe íntegro, cuantificado de acuerdo con las reglas establecidas en la LIRPF.

En estos supuestos, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO deberá practicar un ingreso a cuenta del 25% sobre el valor de cotización de las Nuevas Acciones, no estando el empleado no residente, en tal caso, obligado a presentar declaración en España por las rentas obtenidas.

Cuando el empleado sea residente en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, se estará a lo dispuesto en el citado Convenio. Con carácter general, el Convenio que, en su caso, resulte aplicable establecerá un régimen tributario para las rentas obtenidas por empleados no residentes, como consecuencia de la entrega de las Nuevas Acciones, similar al señalado en el primer párrafo del presente apartado (a.3), y que aparece regulado en el artículo 12.3.d) de la LIRNR.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la

LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las Nuevas Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus acciones en España, con sujeción al procedimiento y modelo previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

## **2.16. Finalidad de la operación**

Como se ha comentado en los apartados anteriores, la finalidad de este Aumento es hacer frente a los compromisos asumidos con la Representación Sindical de Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A. con motivo de la fusión de ambas entidades y que quedaron recogidos en el Acuerdo Marco celebrado con las mismas el 3 de marzo de 1999.

## **2.17. Datos relativos a la negociación de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO previamente admitidas a cotización en Bolsa**

### **2.17.1. Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto**

A la fecha del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), 4.100.300.641 acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, de una única clase y serie.

Además, las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Londres, París, Francfort, Tokio, Suiza, Italia, Lisboa, Buenos Aires y, como certificados de depósitos norteamericanos (ADRs), en la Bolsa de Valores de Nueva York.

### **2.17.2. Evolución de la contratación y de las cotizaciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en los ejercicios 1998, 1999 y los meses transcurridos del año 2000**

Los datos que figuran a continuación se refieren a la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se hace constar expresamente que (i) con fecha 12 de junio de 1998, se redujo el valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (entonces Banco Santander) en 20 pesetas por acción, que (ii) los datos a partir del mes de junio de 1998 tienen en cuenta la reducción del valor nominal de las acciones de la SOCIEDAD EMISORA, que pasó, a partir del día 26 de dicho mes, de doscientas treinta pesetas (230.- Ptas.) nominales por acción a ciento quince pesetas (115.- Ptas.) nominales por acción, y el simultáneo aumento del número de acciones al doble, todo ello mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1998, que (iii) habida cuenta de la fusión entre Banco Santander, S.A. y Banco Central Hispanoamericano, S.A., los datos hasta el mes de abril de 1999 se refieren a las antiguas acciones Banco Santander, S.A. y que (iv) los datos a partir de junio de 1999 tienen en cuenta la redenominación del capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a euros, así como la elevación del valor nominal de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, que pasó, a partir del día 11 de junio de 1999, de 0,6911639200434 euros por acción a un (1) euro nominal por acción, y el simultáneo desdoblamiento en dos del valor nominal de las acciones que pasó de un (1) euro a medio (0,5) euro por acción con aumento al doble del número de acciones en circulación representativas del capital social, esto es, de 1.833.896.574 acciones a 3.667.793.148 acciones.

AÑO 1998	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Pesetas	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	45.891.236	20	5.902.456	878.399	5.520	5.150
Febrero	60.869.110	19	6.860.283	973.145	7.120	5.520
Marzo	50.410.997	21	6.677.608	1.336.592	7.820	7.080
Abril	46.846.645	19	4.507.456	1.192.153	8.210	7.690
Mayo	30.508.590	20	2.293.277	922.710	8.200	7.600
Junio	82.869.923	21	19.974.604	1.180.530	3.975	3.590
Julio	76.135.555	23	6.036.172	1.446.500	4.375	3.920
Agosto	109.578.348	21	15.421.072	1.514.751	4.250	2.450
Septiembre	181.163.022	22	22.856.491	2.728.352	2.950	2.000
Octubre	161.120.495	21	13.600.267	3.901.854	2.615	1.780
Noviembre	114.955.569	21	12.776.672	2.487.508	3.135	2.480
Diciembre	94.715.8660	19	10.458.470	3.264.812	2.925	2.550

AÑO 1999	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	137.392.196	18	16.839.761	3.214.586	18,40€	13,80€
Febrero	93.617.534	20	10.112.872	2.578.419	18,67€	16,13€
Marzo	89.687.193	23	8.498.995	2.040.061	19,85€	17,51€
Abril	795.354.842	19	668.910.355	2.418.893	21,92€	19,23€
Mayo	145.029.964	21	53.523.422	2.027.466	21,02€	19,76€
Junio	246.768.254	22	20.223.203	4.880.506	10,50€	9,90€
Julio	178.391.536	22	13.343.741	3.436.471	10,50€	9,06€
Agosto	148.668.729	22	18.449.965	3.601.317	9,98€	8,90€
Septiembre	257.473.554	22	40.800.991	3.316.496	9,99€	9,35€
Octubre	188.255.681	20	32.367.314	4.141.924	9,95€	9,08€
Noviembre	248.007.070	21	23.314.871	6.267.426	11,12€	9,77€
Diciembre	283.863.663	19	35.464.433	5.670.087	12,09€	10,60€

AÑO 2000	Número de acciones Negociadas	Días cotizados	Acciones negociadas por día		Cotizaciones en Euros	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Enero	323.579.557	20	46.385.527	5.840.150	11,54€	9,87€
Febrero	276.288.621	21	31.927.067	6.489.788	11,28€	10,90€
Marzo	644.863.623	23	232.497.739	4.393.725	12,00€	10,77€
Abril	379.248.334	18	124.023.993	7.036.767	11,60€	10,73€
Mayo(*)	158.504.393	14	23.887.837	5.797.190	11,69€	10,26€

(\*) Datos hasta el 19 de mayo de 2000

### 2.17.3. Resultados y dividendos por acción

<b>BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO</b>		
	<b>1999</b>	<b>1998 (**)</b>
Beneficio neto (MM) (Banco)	144.600	131.987
Beneficio atribuido al Grupo (MM)	262.076	207.945
Capital (MM) (*)	305.135	210.898
Número de acciones (*)	3.667.793.148	3.667.793.148
Beneficio por acción (Pts.) (Banco)	39,42	35,99
Beneficio por acción Grupo (Pts.)	71,45	56,69
Capitalización dividido entre beneficio neto atribuible del Grupo	26,17	24,83
Dividendo por acción dividido entre beneficio neto atribuible del Grupo por acción	52,97	50,87
Dividendo por acción (Pts.)	37,85	31,33

(\*) Datos al fin del ejercicio. Los datos por acción han sido ajustados a la ampliación del número de acciones ("split") llevada a cabo el 11 de junio de 1999.

(\*\*) Los datos relativos a diciembre de 1998 son proforma y se corresponden básicamente con el agregado de los Grupos Santander y BCH.

## 2.17.4. Variaciones del capital de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO realizadas durante los cinco últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Datos en euros (salvo desde 31/12/1995 hasta 17 de abril de 1999, en los que se expresa en millones de pesetas)

Saldo al 31 de diciembre de 1995	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1996	119.786
Saldo al 31 de diciembre de 1997	119.786
22 de abril de 1998	23.648
Emisión de 94.591.696 acciones al cambio de 6320 pesetas por acción con la finalidad de atender la contraprestación ofrecida en la Oferta sobre el 100% de BANESTO	
12 de junio de 1998	(11.475)
Reducción de capital social mediante la disminución en 20 pesetas del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	
30 de septiembre de 1998	2.639
Aumento de capital social con cargo íntegramente a Reservas de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, mediante la emisión de 22.949.506 nuevas acciones	
Saldo al 31 de diciembre de 1998	134.598
17 de abril de 1999	76.289
Emisión de 663.471.744 acciones al cambio de 825 pesetas con el fin de atender al canje de las acciones de BCH como consecuencia de la fusión con esta entidad.	
11 de junio de 1999	566.373.428,96 Euros
Redenominación a euros del capital social, aumento de capital social mediante el aumento en 0,3088360799566 Euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	
Saldo al 31 de diciembre de 1999	1.833.896.574 Euros
4 de marzo de 2000	
Emisión de 151.846.636 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Foggia SGPS, S.A.	75.923.318 Euros
7 de marzo de 2000	
Emisión de 179.615.243 acciones al cambio de 2,57 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de The Royal Bank of Scotland Group plc.	89.807.621,50 Euros
7 de abril de 2000	
Emisión de 101.045.614 acciones al cambio de 3,91 euros desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Totta & Açores, S.A.	50.522.807 Euros
Saldo a la fecha de este Folleto	2.050.150.320,50 Euros

## 2.17.5. Acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no admitidas a negociación en Bolsas de Valores españolas

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene todas las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación admitidas a negociación en Bolsas de Valores en España.

## 2.17.6. Valores emitidos por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que hayan sido objeto de Oferta Pública de Adquisición

Las acciones que componen el capital social de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no han sido objeto de oferta pública de adquisición por compra o canje.

## **2.18. Participantes en la confección del Folleto Informativo**

### **2.18.1. Personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento del Aumento**

Uría, Menéndez y Cía., Abogados, S.C. ha sido el despacho de abogados encargado del asesoramiento legal a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO en relación con el Aumento.

### **2.18.2. Declaración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO sobre su vinculación o intereses económicos de los expertos y/o asesores con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o con entidades controladas por éste**

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO no tiene constancia de que exista vinculación de ningún tipo (derechos políticos, laborales, familiares, etc.) o interés económico alguno entre BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO o alguna entidad controlada por ésta y el resto de las entidades (expertos y/o asesores) que han intervenido en la presente operación, distinta de la estrictamente profesional, relacionada con la asesoría legal y financiera.

En Madrid, a 7 de junio de 2000

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.  
P.p.

---

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

# **ANEXO 1**

## **ANEXO 2**

## **ANEXO 3**

# **ANEXO 4**

## **ANEXO 5**

## **ANEXO 6**